



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del lunes veintitrés de enero de dos mil diecisiete, los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Secretario Ejecutivo del Pleno, como Presidente; **Marino Castillo Vallejo**, Contralor del Poder Judicial de la Federación; y **Miguel Francisco González Canudas**, Director General de Asuntos Jurídicos, asistidos por **Sergio Díaz Infante Méndez**, Secretario Técnico del mencionado Comité, y con la asistencia por invitación de **Héctor del Castillo Chagoya Moreno**, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del Consejo de la Judicatura Federal, se reunieron en el piso once, del edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Insurgentes Sur 2417, en esta Ciudad, con el objetivo de celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria** de dos mil diecisiete, convocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las Disposiciones en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos.

El Secretario Técnico del Comité, hizo constar el cambio de fecha de la sesión convocada, en razón de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

diversas actividades laborales de los integrantes del Comité; acto seguido, dio cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declaró su existencia, dándose inicio a la **Segunda Sesión Ordinaria**, la cual se desarrolló bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad de votos se aprobó en sus términos.

Acto continuo se procedió a dar cuenta con los siguientes asuntos:

### II. Aprobación del acta de la primera sesión ordinaria, del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Se presentó a los señores integrantes del Comité, el acta correspondiente a la **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el trece de enero de dos mil diecisiete, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

### III. A continuación se dio cuenta con los procedimientos de clasificación de información (P.C.I.):



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

## 1. Procedimiento de clasificación de información 913/2016.

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** No es materia del presente procedimiento de clasificación, la información señalada en el considerando segundo.

**SEGUNDO.** Se confirma la **INCOMPETENCIA** para conocer de una parte de las solicitudes de acceso a la información; y por tanto, se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que las emita a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en términos del considerando tercero.

**TERCERO.** Se **CONFIRMA** la reserva decretada por la Unidad de Transparencia, en tanto no emita la normativa definitiva, por lo que se **NIEGA** el acceso a la información requerida, en términos del considerando cuarto.

## 2. Procedimiento de clasificación de información 917/2016.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se confirma la **INEXISTENCIA** decretada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, en los términos señalados en el considerando segundo.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la reserva decretada por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.** Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando cuarto de esta determinación.

### **3. Procedimiento de clasificación de información 923/2016.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó acumularlo al diverso **3/2017**.

### **4. Procedimiento de clasificación de información 925/2016.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

El Comité por unanimidad de votos aprobó **retirar** el proyecto para efectuar un mejor estudio.

**5. Procedimiento de clasificación de información 926/2016.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron **retirar** el proyecto para efectuar un mejor estudio.

**6. Procedimiento de clasificación de información 927/2016.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva decretada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el considerando segundo.

**SEGUNDO.** Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando tercero de esta determinación.

**7. Procedimiento de clasificación de información 928/2016.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

El Comité por unanimidad de votos aprobó **retirar** el proyecto para efectuar un mejor estudio.

### **8.- Procedimiento de clasificación de información 2/2017.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información decretada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en términos de lo señalado en el considerando segundo de esta resolución.

### **9.- Procedimiento de clasificación de información 3/2017.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se confirma la **INEXISTENCIA** decretada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

### **10.- Procedimiento de clasificación de información 4/2017.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información decretada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en términos de lo señalado en el considerando segundo de esta resolución.

**11.- Procedimiento de clasificación de información 5/2017.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se confirma la **INEXISTENCIA** decretada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la determinación de la Dirección General de Estadística Judicial y del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en términos de lo precisado en el considerando tercero de la presente resolución.

**12.- Procedimiento de clasificación de información**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**7/2017.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la reserva, por el periodo de cinco años, decretada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla; y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información señalada en el considerando segundo.

**SEGUNDO.** Se **REVOCA** la determinación del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla; en consecuencia, se **OTORGA** el acceso a la información precisada en el considerando tercero.

**13.- Procedimiento de clasificación de información  
8/2017.**

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la determinación de la Dirección General de Estadística Judicial y del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

México, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

**14.- Procedimiento de clasificación de información 9/2017.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado, con las modificaciones efectuadas en sesión, con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que notifique al peticionario la respuesta proporcionada por la entonces Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, en términos de lo señalado en el considerando segundo.

**SEGUNDO. REQUIÉRASE** a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, en los términos y para los efectos precisados en el considerando tercero.

**15.- Procedimiento de clasificación de información 10/2017.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó retirar el proyecto para efectuar un mejor estudio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**16.- Procedimiento de clasificación de información  
11/2017.**

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**UNICO.** Se **REVOCA** la determinación del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Michoacán, y se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, en términos y para los efectos precisados en el considerando segundo.

**17.- Procedimiento de clasificación de información  
12/2017.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO. REQUIÉRASE** al Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

México, a fin de que comunique el plazo de reserva de la información, en términos de lo señalado en el mismo considerando.

**18.- Procedimiento de clasificación de información  
15/2017.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se confirma la **INEXISTENCIA** decretada por el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

**19.- Procedimiento de clasificación de información  
18/2017.**

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **REVOCA** la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**SEGUNDO.** Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando tercero de esta determinación.

**20.- Procedimiento de clasificación de información 21/2017.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado, con las modificaciones efectuadas en sesión, con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que notifique al peticionario la respuesta proporcionada por la entonces Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, en términos de lo señalado en el considerando segundo.

**SEGUNDO. REQUIÉRASE** a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, en los términos y para los efectos precisados en el considerando tercero.

**21.- Procedimiento de clasificación de información 26/2017.**

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del Instituto de la Judicatura Federal por **cinco años**, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, de conformidad con establecido en el considerando segundo de esta determinación.

**22.- Procedimiento de clasificación de información  
30/2017.**

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

**ÚNICO.** Se **CONFIRMA** la determinación de la Dirección General de Estadística Judicial, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

**23.- Procedimiento de clasificación de información  
31/2017.**

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron **retirar** el proyecto para efectuar un mejor estudio.

**24.- Procedimiento de clasificación de información  
35/2017.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado, con las modificaciones efectuadas en sesión, con los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que notifique al peticionario la respuesta proporcionada por la entonces Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, en términos de lo señalado en el considerando segundo.

**SEGUNDO. REQUIÉRASE** a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, en los términos y para los efectos precisados en el considerando tercero.

#### **IV. Asuntos Generales.**

1.- El titular de la Unidad de Transparencia dio cuenta con el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión RRA 3130/16 y 4086/16 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), las cuales obligan a otorgar la versión pública, bajo los parámetros indicados por dicho Instituto, de las siguientes causas penales:

RRA	Órgano jurisdiccional	Causa penal
3130/16	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz	335/2011



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

4086/16	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas	95/2004
4086/16	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz	241/2012
4086/16	Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz	15/2011

Asimismo, informó que en dichas resoluciones el INAI determinó que la versión pública que elaborarían los respectivos órganos jurisdiccionales de las sentencias solicitadas, fueran revisadas por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, mediante resolución en la cual se funde y motive la reserva y confidencialidad de la información testada en las referidas versiones públicas.

Al respecto, este Comité estima que dicho proceder no constituye una facultad u obligación expresamente señalada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ello es así, toda vez que de los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que el Comité de Transparencia tiene como atribuciones, por lo que hace a la materia de acceso a la información, confirmar, revocar y modificar las determinaciones que realicen los titulares de las áreas que integran al sujeto obligado, relativas a la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

clasificación de información, ampliación de plazo de respuesta, inexistencia o incompetencia para conocer de las solicitudes; sin que se advierta alguna que imponga la obligación a dicho órgano colegiado de autorizar las versiones públicas que se elaboren para estar en posibilidad de difundir la información públicamente.

Lo anterior se robustece con lo dispuesto por los diversos 111<sup>1</sup> de la Ley General y 118<sup>2</sup> de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que disponen que los sujetos obligados a través de sus áreas, son los responsables de elaborar las versiones públicas para efectos de atender una solicitud de información.

No obsta lo anterior, a lo previsto en el artículo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, mismos que fueron modificados el veintinueve de julio del citado año, en el sentido de que *“La versión pública*

<sup>1</sup> **Artículo 111.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

<sup>2</sup> **Artículo 118.** Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

*del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia”, toda vez que ello constituye una atribución adicional a las previstas en la Ley General y la Ley Federal en la materia.*

Se tomó en consideración que el propósito de una disposición reglamentaria, en este caso de los lineamientos en cita, es establecer los procedimientos y estructuras que permitan la aplicación operativa de la norma legislativa que les da origen, sin que ello implique la generación o imposición de obligaciones adicionales a las señaladas en las Leyes, atento a que las disposiciones reglamentarias no pueden más que ejecutar y desarrollar lo previsto en la Ley; siendo que en el caso, el legislador no atribuyó al Comité de Transparencia la obligación de autorizar las versiones públicas.

Bajo ese contexto, no resulta procedente la emisión de una resolución del Comité de Transparencia del Consejo, en la que se autoricen las versiones públicas respectivas, pues carece de facultades previstas en las Leyes.

Agotados los puntos del orden del día y al no quedar asuntos pendientes por tratar, se declaró cerrada la sesión, a las doce horas con siete minutos, firmando para constancia al



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

calce de esta acta, **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Secretario Ejecutivo del Pleno, como Presidente; **Marino Castillo Vallejo**, Contralor del Poder Judicial de la Federación; y **Miguel Francisco González Canudas**, Director General de Asuntos Jurídicos, como integrantes, en conjunto con **Sergio Díaz Infante Méndez**, Secretario Técnico del Comité, que da fe.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**

**INTEGRANTE DEL COMITÉ**

  

**MARINO CASTILLO VALLEJO**

**INTEGRANTE DEL COMITÉ**

  

**MIGUEL FRANCISCO GONZÁLEZ CANUDAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

**SERGIO DÍAZ INFANTE MÉNDEZ**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.